1. DATOS GENERALES		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	EFECTUAR LA DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA EN EL BARRIO COLOYA SOBRE LA CALLE 14 NO 4 - 72, CON EL FIN DE EVITAR INVASIONES FUTURAS EN EL PREDIO Y LA EXPOSICIÓN DE LAS PERSONAS EN EL PREDIO.	
Código BPIM ó BPIN	N.A.	
2. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD.		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	20/09/2021	
Nombre del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE	
Cargo del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	Secretaria de Planeación	
Dependencia Solicitante	Secretaria de Planeación	
Tipo de Contrato	Obra	**OTRO:**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	Se procede a realizar el Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 para justificar la necesidad para realizar proceso de selección mínima cuantía para la contratación del **CONTRATO DE OBRA PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE 14 NO 4 – 72 EN EL BARRIO COLOYA, POR ENCONTRARSE EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO PARA LA COMUNIDAD, DEBIDO A CONDICIONES DE RUINA.** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….". En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El cumplimiento	

	de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. El ejercicio de la función pública comporta el desarrollo de tareas administrativas que a diario deben quedar debidamente registradas y documentadas, por lo tanto el Municipio de Villamaria, Caldas, con fundamento en lo anteriormente descrito y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general, pretende garantizar el buen estado de los bienes de uso público, edificaciones, escenarios deportivos y demás infraestructura de propiedad el municipio. Teniendo en cuenta el artículo 2 de la constitución Política de Colombia, donde establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas a proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares" El artículo 209 del a constitución política reza: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley" Le corresponde al Municipio, dentro de sus funciones, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Art 3° numeral 2 ley 136 del 1994. De igual forma, le corresponde solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte…, Art 3° numeral 5, Ley 136 de 1994. El pasado 30 de octubre del 2020, por parte de la coordinadora de gestión del riesgo municipal que se presentaba a la fecha, lo cual indica que "la vivienda presenta deterioro estructural, generando riesgo a los habitantes de la misma y a los transeúntes. Se adjunta informe técnico de la visita realizas a la vivienda"

	El día 3 de marzo del 2021, se emite una notificación personal el cual se informó mediante la resolución No 1137 del 12 de noviembre del 2020 "POR LO CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE RUINA Y SE ORDENA EL DESALOJO Y DEMOLICIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 14 N 4 – 79, DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA", esta presenta firma por parte de los involucrados en el proceso. Que de conformidad con lo establecido en la ley 1523 del 2012, en su artículo 3. Principios generales. Bajo el principio de Precaución y principio de exposición, como norma nacional encaminada en la Gestión del Riesgo de Desastres, así como la incorporación de este en las administraciones municipales y con total autonomía administrativa, financiera, presupuestal, para la contratación de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 de la ley 80 de 1993.

3.2. Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Bienes y Servicios con Condiciones técnicas exigidas

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE 14 NO 4 – 72 EN EL BARRIO COLOYA, POR ENCONTRARSE EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO PARA LA COMUNIDAD, DEBIDO A CONDICIONES DE RUINA.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
72	14	15	10	Servicios de Demolición.

ESPECIFICACIONES

1. Hacer la demolición completa de la vivienda, la cual tiene las siguientes medidas: TÉCNICAS:

1	DEMOLICIÓN DE ENTREPISO EN MADERA O GUADUA Y ESTERILLA CON RETIRO	m2	53,96
2	DEMOLICION MURO EN BAHAREQUE	m2	156,28
3	DESMONTE DE CUBIERTA DE TECHO EN TEJA DE BARRO Y MADERA CON RETIRO	m2	95,54
4	DESMONTE ESTRUCTURA DE CUBIERTA	m2	95,54
5	DEMOLICION DE RAMADA	m2	14,08
6	DEMOLICIÓN DE LAVADERO	und	1,00

1. Retiro de escombros a su totalidad.

7	RETIRO DE ESCOMBROS EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL	m3	120,93

Nota 1. El proveedor debe estar en capacidad permanente de proveer, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios del mercado, los anteriores bienes.

Nota 2. Las cantidades de este presupuesto son valores aproximados por tal razón puede solicitarse la cantidad presupuestada o menos de lo descrito.

Nota 3. El contratista debe contar con mínimo un establecimiento de comercio, en los Municipio de

Villamaría o Manizales-Caldas, con el fin de prestar los servicios de manera oportuna en el la Administración Municipal.	
3.2.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Realizar la DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE 14 NO 4 – 72 EN EL BARRIO COLOYA con la debida diligencia y prontitud. 2. Utilizar los materiales, herramientas y maquinaria requeridos para cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas requeridas. 3. Garantizar la demolición de acuerdo a la necesidad o urgencia que presente la entidad contratante. 4. Comunicarse con la secretaria de planeación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios. **5.** El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de los elementos CDP, CRP, RUT, seguridad social y parafiscal. 6. El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria, según ordenes de pedido previa presentación de la factura y previa certificación del interventor. 7. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas. 8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. 9. Proveer bienes, productos o elementos nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto. 10. Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 12. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 13. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar

	del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato. 15. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato. 16. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR. 17. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo
4. Experiencia	El proponente deberá acreditar experiencia, en la celebración, ejecución y terminación de máximo un (1) contratos de Obra de demolición de Construcciones que haya ejecutado en debida forma con entidades públicas o privadas de mínimo el presupuesto oficial estimado. **CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:** Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar acta de liquidación o certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente: 1. Objeto del contrato 2. Valor total del contrato 3. Lugar de ejecución 4. Fecha de inicio del contrato. 5. Fecha de terminación y liquidación del contrato
5. MODALIDAD DE SELECCION	Mínima Cuantía
5.1.1. JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	El objeto que se requiere contratar es una demolición de vivienda en la modalidad de **CONTRATO DE OBRA.** El procedimiento de selección que se deber surtir es de **MÍNIMA CUANTÍA** debido a que el presupuesto estimado no supera el 10% de la Menor cuantía, contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 y de acuerdo al Decreto 052 de 2015 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Villamaría – Caldas".
6. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACION	El valor estimado es la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista. El pago se realizará en actas parciales, de acuerdo a las entregas de materiales que realice el contratista de acuerdo a los pedidos realizados desde el Municipio y que efectivamente hayan sido recibidos a entera satisfacción por el supervisor y a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. Dando aplicación a los acuerdos 23 de 2012 y 60 de 2014, se informa sobre los posibles descuentos aplicables al proponente por conceptos de **ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** - Estampilla pro-adulto mayor 4% - Estampilla pro-cultura 1.5% - Retención de industria y comercio 0.5% - Compras a persona naturales 3.5% - Compra a personas jurídicas 2.5% - Retención IVA si ahí facturación
7. DURACION Y/O PLAZO DE	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) semanas contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos

<table>
<tr><td>EJECUCION</td><td>de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>8. CERTIFICADO DE DISPONIBIIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table><tr><td>Número:</td><td>723</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$ 13.000.000</td></tr><tr><td>Rubro:</td><td>1-2.3.4.3.1.1.02</td></tr><tr><td>Vigencia:</td><td>2021</td></tr><tr><td>Firmado por:</td><td>CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ-</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>9. GARANTIAS</td><td>Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

<table><tr><th>GARANTÍA</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>PLAZO</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>30 %</td><td>Equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.</td></tr><tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>05%</td><td>Equivalente a la duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Firma del Funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad.</td><td></td></tr>
<tr><td>Nombre Completo:</td><td>JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Secretaria de Planeación Villamaría-Caldas</td></tr>
</table>